

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-8717 *Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, convocadas por Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de septiembre de 2020, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020.*

Visto el Informe del Comité de Valoración de fecha 20 de octubre de 2020, de valoración de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, cuyas bases reguladoras figuran en la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, y cuyo extracto se publicó en el BOC nº 174, de 9 de septiembre de 2020, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS: 522358.

Vista la Propuesta de la directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de fecha 9 de noviembre de 2020, que eleva a definitivas las propuestas de 23 y 26 de octubre de 2020, en las que consta que los beneficiarios propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones propuestas a las siguientes Corporaciones Locales:

SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

PRELACIÓN	PUNTUACIÓN	CIF	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	Subvención solicitada	Importe del proyecto	IMPORTE PROPUESTO
1	20	P3908500F	YUNTAMIENTO DE SUANCES	5.000	12.686,42	5.000,00
2	16	P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	5.000	1.727,88	863,94 (50 %)
2	16	P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	3.699,58	7.399,15	3 699,57 (50 %)

Total, solicitudes a los que se propone la concesión: 3.

Total, importe de la propuesta de concesión: 9.563,51 €.

Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.761.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de los beneficiarios anteriormente mencionados, por el siguiente importe:

Total, importe: 9.563,51 €.

Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.761.

CVE-2020-8717

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

TERCERO.- La subvención será formalizada en un único pago a realizar en el momento de la concesión de la subvención, no pudiéndose realizar éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, y en el artículo 17 de la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, para el pago a de la subvención no es preceptiva la previa constitución de garantías.

CUARTO.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención tendrán la obligación de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, de dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

QUINTO.- La justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Intervención General u órgano de control interno equivalente del Ayuntamiento, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- c) Documentación gráfica correspondiente a la colocación de un cartel en el lugar donde se realice la actuación, visible desde el exterior, en el que se haga constar que está subvencionada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria.

SEXTO.- La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el fin del plazo para realizar el proyecto subvencionado señalado en la solicitud por el beneficiario.

Los plazos indicados por los solicitantes para realizar el proyecto son los siguientes:

Ayuntamiento	Plazo solicitado para realizar el proyecto.
Suances	6 meses
Liérganes	1 mes
Camargo	3 meses

El plazo para ejecutar el proyecto subvencionado contará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- Liberar el crédito por el siguiente importe:

Total, importe a liberar: 5.436,49 €.

Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.761.

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 12 de noviembre de 2020.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/8717](#)